

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, 01 de junio de 2022

REFERENCIA:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE(S):	TRANSPORTES MTM S.A.S.
DEMANDADO(S):	AGROMINERALES MG S.A.S.
RADICACIÓN:	47-001-40-53-004-2019-00125-00

Procede este despacho fijar fecha para la celebración de audiencia de que trata el artículo 372 CGP.

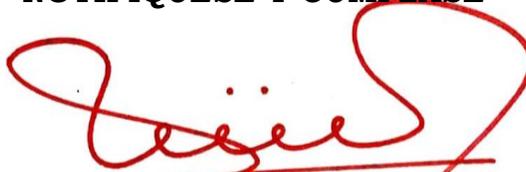
En consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: CITAR a las partes y sus apoderados para que comparezcan a la audiencia inicial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso. La diligencia tendrá lugar el 12 julio de 2022, a las tres de la tarde (3:00 pm), la cual se adelantará por medios virtuales.

Para tal efecto, deberán remitir, a más tardar el día anterior a la diligencia, al correo electrónico j04cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones electrónicas a las que se les remitirá el enlace de conexión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO DE JESÚS TORRES ACOSTA

Juez

47-001-40-53-004-2019-00125-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, 01 de junio de 2022

REFERENCIA:	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE(S):	EIDA CRISTINA PITRE CAMERO CC. 40.796.724
DEMANDADO(S):	BBVA SEGUROS DE VIDA S.A. NIT 800.240.882-0 BANCO BBVA S.A. NIT 860003020-1
RADICACIÓN:	47-001-40-53-004-2021-00311-00

Advierte este despacho que el extremo activo presento reformada de la demanda el día 30 de noviembre de 2021, según lo manifestado en el tenor del artículo 93 del CGP.

Así las cosas, se impone admitir la aludida reforma y correr traslado de la misma a las encartadas, en los términos del numeral 4° del art. 93 del Código General del Proceso.

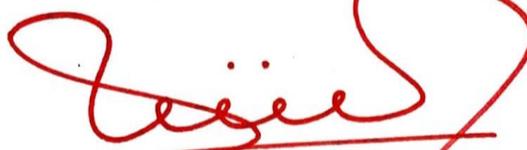
Por lo anteriormente expuesto se:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda presentada dentro del trámite de la referencia.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la misma al extremo pasivo por el término de diez (10) días, los cuales correrán pasados tres (3) días desde la notificación por estado de este proveído, tal como lo estatuye el numeral 4° del art. 93 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO DE JESUS TORRES ACOSTA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, 01 de junio de 2022

REFERENCIA:	DESPACHO COMISORIO - RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE(S):	BANCO PICHINCHA NIT. Nro. 890.903.938-8
DEMANDADO(S):	YEREIDA MENDEZ DIAZ C.C. Nro. 45.768.546
RADICACIÓN:	13-001-40-03-008-2016-00969-00

Previa la formalidad del reparto, correspondió a esta Agencia Judicial conocer de la comisión conferida por el JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA DE INDIAS, mediante Despacho Comisorio Nro. 2635-COVID19, librado dentro del proceso ejecutivo de la referencia, a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas USS-884, propiedad de la demandada YEREIDA MENDEZ DIAZ identificada con C.C. 45.768.546, el cual se encuentra en el PARQUEADERO Y TALLERES UNIDOS, ubicado en el Km 8 Vía Gaira.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la aludida comisión reúne los requisitos de ley, en los términos del art. 40 del Código General del Proceso se dispondrá su auxilio y se emitirán las órdenes de rigor.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: AUXILIAR la comisión aludida en precedencia.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para el adelantamiento de la diligencia de secuestro el 10 de junio de 2022 a las 10:00 a.m.

TERCERO: NOMBRAR como secuestre al señor **SAÚL JOSÉ KLIGMAN CERVANTES**, quien puede ser localizado en los abonados telefónicos 300 342 3144, 421 8581 o en el correo electrónico saulklig1@hotmail.com

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que allegue a la diligencia el inventario que se elaboró del vehículo al momento de su inmovilización a efectos de verificar el estado actual con relación a dicho momento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO DE JESÚS TORRES ACOSTA

Juez